



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIV

24

SECCIÓN
XXI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTA TRASLADOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

SECCIÓN I.

1. Fundamentación

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5 fracciones I y V, de su Reglamento, así como 1, 7, 8 fracciones II, X y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura en vigor, con relación al artículo 18 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco, aprobado por el H. Congreso de la entidad, para el ejercicio 2019, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **Proyecta Traslados**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2019.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 5 numeral 1, fracciones IV, V, VI, XV Y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, difundir las políticas, programas y proyectos en la materia de su competencia, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos, ejercer bajo su estricta responsabilidad, el presupuesto de egresos autorizado, con apego a las disposiciones normativas aplicables con la obligación de responder ante los entes fiscalizadores del ejercicio del presupuesto a su cargo y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde: diseñar y ejecutar el Programa de cultura así como diseñar y aplicar la política cultural del estado en coordinación con la federación y los municipios; difundir la cultura y las artes; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las

estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del estado.

- IV. El Decreto 27225/LXII/18 publicado con fecha 22 de diciembre del año 2018, en el Periódico Oficial “EL Estado de Jalisco” y que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2019.

- V. Los creadores independientes son actores fundamentales para el desarrollo cultural y creativo del Estado de Jalisco. Su trabajo da vida a las agendas culturales del Área Metropolitana de Guadalajara y el resto de la entidad, es fuente de diversidad e innovación artística y contribuye a que Jalisco sea reconocido en México y el exterior como una entidad moderna, crítica e innovadora. El apoyo estatal a estos creadores es indispensable para la continuidad y sostenibilidad de los beneficios aquí mencionados. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el **Programa Proyecta Traslados**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2.- Introducción

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo¹ en el año 2018 identifica a 50,399 personas con ocupaciones como músicos, cantantes, bailarines y coreógrafos, actores, payasos, mimos y cirqueros, fotógrafos, pintores, dibujantes, artesanos, escultores, diseñadores e ilustradores; así como por directores y productores de cine, teatro y actividades culturales. Aunque esta lista no agota la diversidad de personas que hacen aportaciones a la vida cultural de Jalisco, este grupo de personas es una, quizás la mejor disponible, aproximación estadística a la diversidad de personas que aviva espacios públicos y privados con sus expresiones artísticas, reproduciendo y facilitando el ejercicio de los derechos culturales de los 8 millones de personas que habitan en el Estado.

La población que conforma el sector artístico de la entidad está constituida por los siguientes grupos de edad: el 10% tiene entre 14 y 19 años, el 25% entre 20 y 29 años, el 27% entre 30 y 39 años, el 17% entre 40 y 49 años, el 11% entre 50 y 59 años, y el 9% tiene 60 años o más. En este sector productivo las personas cuentan con distintos grados de preparación, el 54% no cuenta con estudios superiores a los de bachillerato, mientras que el 44% cuenta con carrera técnica o profesional, sólo el 1% cuenta con título de maestría. Por su parte el 44% de los artistas declaró no tener ingresos, el 28% declaró tener ingresos no superiores a los \$6,000.00 pesos mensuales, el 15% declaró tener ingresos que oscilan entre los \$6,000.00 y \$12,000.00 pesos mensuales, únicamente el 13% tiene ingresos superiores a los \$12,000.00 pesos mensuales.²

Las tecnologías de la comunicación hacen posible el trabajo en red y la coordinación a pesar de grandes distancias. En este contexto ha crecido el valor del encuentro físico y presencial de dos o más personas relativo a la formación de vínculos profesionales, creativos y comerciales. Prueba de ello en el sector cultural es la celebración de un mayor número de encuentros entre profesionales de distintas disciplinas.

¹ INEGI, 2018.

² Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI), 2018.

La movilidad de artistas y profesionales del sector cultural y creativo es clave para la circulación de contenidos novedosos e innovadores, para la creación de vínculos profesionales y relaciones de reciprocidad, para el intercambio de conocimiento entre pares y la participación en redes y asociaciones de profesionales en el sector, entre otras.

En un esfuerzo por sobresalir, generar ingresos a través de ventas de boletos y captar la atención de medios y de otras instituciones culturales, las instituciones de promoción y fomento artístico dedican montos crecientes a la atracción de contenidos de artistas internacionalmente reconocidos cuyo costo de producción o “fees” están insertos en el mercado global de las artes. Esto tiene una repercusión directa en la capacidad de dichas instituciones para dedicar presupuesto a actividades en las que se involucran artistas menos conocidos. Una solución a esto ha sido transferir costos relacionados a dichas actividades a los artistas, lo que se traduce en invitaciones cuya aceptación conlleva costos.

Este contexto favorece un acceso desigual a las oportunidades de movilidad y circulación de profesionales de las artes, limitando el acceso de profesionales jóvenes, emergentes o sin acceso a recursos privados/familiares.

Las instituciones culturales del estado y sus municipios deben *garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*³ y para ello es fundamental que el estado propicie de distintas formas el fortalecimiento de los agentes económicos que originan la gran oferta cultural en Jalisco.

Considerando tanto este mandato como los factores que obstaculizan el desarrollo cultural y creativo del estado, y en virtud de la solicitud ciudadana de artistas y creadores de establecer una estrategia para facilitar la movilidad, los intercambios y la exportación del arte que se crea en el estado, la Secretaría de Cultura Jalisco crea en el año 2015 el **Programa Proyecta Traslados**, con la intención de promover la producción cultural y artística de Jalisco a nivel nacional e internacional, así como incentivar la participación de artistas locales en concursos, muestras, exposiciones, residencias artísticas, ferias y festivales de renombre dentro y fuera de México.

El Programa responde a los obstáculos que tiene el desarrollo de las trayectorias profesionales de los creadores de Jalisco por la insuficiente disponibilidad de recursos públicos y privados dirigidos a garantizar su traslado nacional e internacional para la participación en actividades pertinentes. Lo anterior se vincula con que las invitaciones que reciben generalmente no contemplan el traslado y resulta en una reducción de sus posibilidades de ampliar redes y públicos, además de una presencia limitada de artistas locales en festivales, premiaciones, exposiciones y otras actividades relacionadas. Su población potencial son los artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones y estudiantes de arte que residan en cualquiera de los municipios del estado.

Proyecta Traslados busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios y el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a creadores y promotores artísticos, que antes de la creación del

³Objetivo 18 del eje o propósito *Educación de Calidad*, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucional.

Programa Proyecta Traslados	
Problemática	Limitadas condiciones para el desarrollo de las trayectorias profesionales de los creadores y artistas de Jalisco.
Causas	a) Insuficiente disponibilidad de recursos públicos y privados dirigidos a garantizar su traslado nacional e internacional para la participación en actividades pertinentes. b) Las invitaciones que reciben generalmente no contemplan el traslado.
Efectos	a) Hay una reducción en sus posibilidades de ampliar redes y públicos. b) Existe una presencia limitada de artistas jaliscienses en festivales, premiaciones, exposiciones y otras actividades relacionadas a nivel nacional e internacional.

3.- Descripción básica del programa

3.1 Nombre del Programa

Proyecta Traslados

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Este Programa contribuye a las estrategias *O18E1 Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios* y *O18E3 Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico*.

A través de estas estrategias, el Programa contribuye al logro del objetivo *O18 Garantizar el acceso de toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, en el tema *Cultura*, dentro del eje o propósito *Educación de Calidad* del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

3.3 Derecho social o humano al que contribuye

De acuerdo con la ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, septiembre 2015, contribuye al noveno derecho a la cultura.

3.4 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.3 Dirección o área interna responsable

La Coordinación del Programa está a cargo de la **Dirección de Planeación, Vinculación y de Desarrollo Sectorial**.

3.4 Tipo de programa

Apoyos económicos.

3.5 Presupuesto a ejercer

\$ 8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

3.6 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Clave numérica: **21111130000028024244S8140244241115530019120150**

Partida Presupuestal Afectada: **4424 "Ayudas a proyectos culturales y artísticos"**

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4.- Objetivos

4.1 General

Estimular el desarrollo del sector cultural y creativo del Estado de Jalisco a través del impulso a la presencia y participación de artistas residentes en el estado en concursos, muestras, exposiciones, residencias artísticas, ferias y festivales de renombre dentro y fuera de México.

4.2 Específicos

- a) Divulgar la producción cultural y artística de Jalisco a nivel nacional e internacional.
- b) Incrementar el número de creadores y artistas de Jalisco que participa en aquellos eventos, conferencias, exposiciones, concursos, residencias artísticas, ferias y festivales de renombre a los que hayan sido invitados de manera formal por terceros dentro y fuera de México.
- c) Facilitar el traslado de artistas dentro y fuera del país

5.- Cobertura

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco.

6.- Población objetivo

Proyecto Traslados							
Artistas que solicitan el apoyo económico para costear gastos de transporte para participar en algún evento o actividad cultural dentro y fuera de México 2018	Proyectos Beneficiados 2018	Presupuesto 2018	Gastos de Operación 2% 2018	Presupuesto 2019	Gastos de Operación 2% 2019	Artistas objetivos que soliciten el apoyo económico para costear gastos de transporte derivados de invitaciones realizadas por terceros para participar en algún evento o actividad cultural dentro y fuera de México 2019	Proyectos Objetivos 2019
601	108	\$6'700,000.00	\$134,000.00	\$8'000,000.00	\$160,000.00	620	110

Artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o que residan en cualquiera de los municipios del Estado de Jalisco, que requieran y soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos de transporte derivados de invitaciones realizadas por terceros para participar en algún evento o actividad cultural dentro y fuera de México.

7.- Características de beneficios

El Programa otorga apoyos económicos en la modalidad de reembolso, para costear exclusivamente gastos de traslado, individuales o colectivos, de artistas jaliscienses o residentes en Jalisco, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) que al efecto se publique(n).

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulan en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente y que incluya, entre otras cosas, una carta invitación que ofrezca de manera opcional al o los interesados apoyos complementarios, como: alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Los responsables de proyectos podrán participar en el **Programa Proyecta Traslados** aún cuando sean beneficiarios del Programa Proyecta Producción a la par o lo hayan sido en convocatorias pasadas.

7.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El **Programa Proyecta Traslados** contará con una modalidad de apoyo, la de reembolso, conforme a las características establecidas en el punto 7 de las presentes Reglas de Operación.

7.2 Criterios de priorización del gasto

En función del número de solicitudes y de la disponibilidad de los recursos para cada Convocatoria publicada durante el ejercicio fiscal 2019, el Comité de Validación que la Secretaría de Cultura integrará a tal fin, valorará la selección de solicitudes apoyando, en orden de prioridad, las invitaciones a eventos en el ámbito de la cultura y las artes:

- a) Certámenes, concursos y premios internacionales
- b) Certámenes, concursos y premios nacionales
- c) Residencias y proyectos de formación e intercambio internacional o nacional
- d) Festivales, muestras y ferias internacionales de renombre, sin concurso
- e) Festivales, muestras y ferias nacionales de renombre, sin concurso
- f) Exposiciones, coloquios, encuentros internacionales
- g) Exposiciones, coloquios, encuentros nacionales

7.3 Montos y rangos de beneficios o apoyos

Los montos máximos para los apoyos de agrupaciones y colectivos son de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para viajes internacionales y \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para viajes nacionales.

Los montos de los apoyos serán determinados por las instancias de operación del Programa, en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura y de las características de cada expediente, por tanto, la cantidad asignada puede variar en relación con la solicitada.

7.4 Temporalidad

En función del presupuesto aprobado, el Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada durante la cual se podrán publicar las Convocatorias que la Secretaría determine.

7.5 Restricciones

- a) No se permite la participación de servidores públicos de cualquier dependencia y nivel de gobierno.
- b) No se cubrirán los gastos de transporte para acompañantes, excepto cuando los solicitantes sean menores de edad o personas con discapacidad que requieren ser acompañados. En casos de grupos de menores, se pagará el boleto de un acompañante por cada diez menores.
- c) No se pagarán boletos de avión de primera clase, ni de clase ejecutiva.
- d) El Programa no cubre costos de traslado de animales, equipo o materiales. Tampoco cubre cargos adicionales en los que incurran los beneficiarios.
- e) No se permite ser beneficiario del **Programa Proyecta Traslados** (ni individual, ni colectivamente) más de una vez en un mismo ejercicio fiscal.
- f) No se permite realizar los traslados en un periodo distinto al establecido en la carta de invitación.

Los casos no previstos por las presentes Reglas de Operación o por la Convocatoria correspondiente serán resueltos por la Secretaría.

8.- Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa quienes, individual o colectivamente, las personas físicas o jurídicas con actividades lucrativas y no lucrativas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural que cumplan con los criterios de elegibilidad y todos sus requisitos, conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las presentes Reglas de Operación. Se otorgará este apoyo por única ocasión en este periodo fiscal. En cada caso, se considerará como responsable a la persona física o jurídica que emita el comprobante fiscal por el monto otorgado.

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Beneficiario: Personas Físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Ser originario del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.	a) Copia de acta de nacimiento del responsable y de todos los que viajan, expedida por el registro civil.
	b) Copia de identificación oficial vigente del solicitante (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional)
	c) Copia de comprobante de domicilio. Recibo de luz eléctrica, agua, predial, etcétera, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. La dirección deberá coincidir con la de la constancia de situación fiscal.
	d) Si el solicitante no es originario de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en este estado y que podrá ser: constancia de residencia emitida por el gobierno municipal que corresponda al domicilio del interesado o comprobantes de domicilio con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria.
	e) Si el interesado es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país.
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	a) Resumen curricular de las personas y/o de la agrupación cuyo traslado se solicita.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	a) Constancia de situación fiscal del responsable, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en una fecha no mayor a 3 meses. Indispensable que el régimen al que se encuentre inscrito le permita emitir un comprobante fiscal por la actividad en la que se encuentra. documentos fiscales (factura o recibo de honorarios). b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales , con base en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura una solicitud con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación	a) Carta de solicitud. Utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable.
	b) Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud.
	c) Invitación oficial correspondiente al evento en el que se participará. Deberá especificar la sede (ciudad, país) del evento; estar firmada por el responsable del evento, refiriendo cargo, logos, dirección y teléfonos oficiales; así como la

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

	<p>entrega de apoyos complementarios los cuales podrán ser opcionales (alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos en caso de otorgarlos). En caso de estar escrita en un idioma distinto al español, se deberá entregar la traducción correspondiente.</p>
	<p>d) Identificación Oficial. En el caso <i>solicitudes de traslados nacionales</i>, se deberá presentar copia legible de su identificación oficial vigente (INE/ IFE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte) de todas las personas que viajan.</p>
	<p>e) Pasaporte. En el caso <i>solicitudes de traslados internacionales</i>, se deberá presentar copia legible de pasaporte y visa (sí aplica) vigentes de todas las personas que viajan.</p>
	<p>f) Monto solicitado. Especificación del monto solicitado a la Secretaría de Cultura para la realización del viaje, acompañado de tres cotizaciones de agencias de viaje o empresas de transporte.</p>
	<p>g) Menores de edad*. Adicionalmente, si las personas que viajan son menores de edad, se deberá presentar, por cada una de ellas:</p> <p><u>m.1.</u> Para viajes nacionales, la carta permiso suscrita por quien(es) ostente(n) legalmente la patria potestad o tutela del menor (ver ANEXO 4), a la que deberán anexar copia del acta de nacimiento del menor; copia de identificación oficial de ambos padres o del tutor por ambos lados y legible y copia de identificación con fotografía del menor (por ejemplo, pasaporte, credencial de estudiante, cartilla de vacunación oficial).</p> <p><u>m.2.</u> Para viajes internacionales, todos los requisitos previstos en el inciso anterior y copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes.</p> <p>h) Listado de acciones de retribución social obligatoria. Propuesta de tres acciones de retribución social, en los términos del apartado 9.9 de las presentes Reglas de Operación</p>
<p>5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>a) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado – individual o colectivamente – en alguna edición del Programa Proyecto Producción y/o Proyecto Traslados, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.</p> <p>b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 3.</p>

* Los requisitos dispuestos en este apartado se establecen sin perjuicio de lo que adicionalmente exijan las autoridades mexicanas para el traslado de menores fuera del país.

Beneficiario: Personas Jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Estar constituida legalmente en México.	a) Acta constitutiva , incluyendo, en su caso, sus modificaciones.
	b) Copia de identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional)
	c) Copia de Comprobante de domicilio de la persona jurídica. Recibo de luz eléctrica, agua, predial, etcétera, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. La dirección deberá coincidir con la de la Constancia de situación fiscal.
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	a) Resumen curricular de las personas y/o de la agrupación cuyo traslado se solicita
3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.	<p>a) Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en una fecha no mayor a 3 meses. Indispensable que el régimen al que se encuentre inscrito le permita emitir comprobante fiscal (facturas o recibos de honorarios). La dirección deberá coincidir con la del comprobante de domicilio.</p> <p>b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, con base en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p>
4. Presentar a la Secretaría de Cultura una solicitud con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación	a) Carta de solicitud utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable.
	b) Información de contacto . Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud.
	c) Invitación oficial correspondiente al evento en el que se participará. Deberá especificar la sede (ciudad, país) del evento; estar firmada por el responsable del evento, refiriendo cargo, logos, dirección y teléfonos oficiales; así como la entrega de apoyos complementarios, los cuales podrán ser opcionales (alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos en caso de otorgarlos). En caso de estar escrita en un idioma distinto al español, se deberá entregar la traducción correspondiente.
	d)
	e) Identificación Oficial . En el caso <i>solicitudes de traslados nacionales</i> , se deberá presentar copia legible de su identificación oficial vigente (INE/ IFE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte) de todas las personas que viajan.
	f) Pasaporte . En el caso <i>solicitudes de traslados internacionales</i> , se deberá presentar copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes y de todas las personas que viajan.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

14

	<p>g) Monto solicitado. Especificación del monto solicitado a la Secretaría de Cultura para la realización del viaje, acompañado de tres cotizaciones de agencias de viaje o empresas de transporte.</p>
	<p>h) Menores de edad*. Adicionalmente, si las personas que viajan son menores de edad, se deberá presentar, por cada una de ellas:</p> <p><u>m.1.</u> Para viajes nacionales, la carta permiso suscrita por quien(es) ostente(n) legalmente la patria potestad o tutela del menor (ver ANEXO 4), a la que deberán anexar copia del acta de nacimiento del menor; copia de identificación oficial de ambos padres o del tutor por ambos lados y legible y copia de identificación con fotografía del menor (por ejemplo, pasaporte, credencial de estudiante, cartilla de vacunación oficial).</p> <p><u>m.2.</u> Para viajes internacionales, todos los requisitos previstos en el inciso anterior y copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes.</p>
	<p>i) Listado de acciones de retribución social obligatoria. Propuesta de tres acciones de retribución social, en los términos del apartado 9.9 de las presentes Reglas de Operación</p>
<p>5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>a) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado – individual o colectivamente - en alguna edición del Programa Proyecta Producción y/o Proyecta Traslados, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.</p> <p>b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 3.</p>

** Los requisitos dispuestos en este apartado se establecen sin perjuicio de lo que adicionalmente exijan las autoridades mexicanas para el traslado de menores fuera del país.*

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la Convocatoria correspondiente.

8.2 Derechos y obligaciones

Beneficiarios y Responsable	
Derechos	Obligaciones
<p>1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p>	<p>a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.</p>
<p>2. Ser informados directamente, por teléfono o vía correo electrónico, sobre las determinaciones recaídas a sus solicitudes y recibir el apoyo asignado.</p>	<p>a) Efectuar el traslado para el cual se solicitó el apoyo y participar en el evento materia de la invitación referida en numeral 8.2, inciso c) de las presentes Reglas de Operación.</p>
<p>3. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación aplicable.</p>	<p>a) Otorgar a la Secretaría los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite su participación en el evento, para lo cual deberán emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales. Asimismo, insertarán o referirán, según sea el caso, la leyenda, "<i>Traslado efectuado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco</i>".</p> <p>b) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.</p>

8.2.1. Adicionalmente, son obligaciones del responsable:

- a) Suscribir el convenio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Abstenerse de destinar el apoyo que reciba de la Secretaría a conceptos diferentes del traslado para el cual se solicitó. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o los beneficiarios.
- c) Acreditar la correcta aplicación del apoyo de conformidad con lo previsto en el numeral 9.10 de las presentes Reglas de Operación y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría para tal efecto.
- d) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditados satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la Secretaría.
- e) Contratar un seguro de gastos médicos en el extranjero o cubrir los gastos médicos que pudieran generarse por un accidente o urgencia médica durante el viaje.

8.3 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria, proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. Por fallecimiento de la persona beneficiaria, en el caso de persona física; Por disolución o liquidación de la Persona Jurídica.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante, de aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

8.4 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, a excepción de quienes incumplan con los incisos b, c, d y e, del punto 8.2.1 de las presentes reglas.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

9.- Procesos de operación del Programa

La Secretaría en Coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1 Emisión de la(s) Convocatoria(s) y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

La Secretaría de Cultura podrá emitir el número de convocatorias que considere pertinentes para dispersar y agotar el recurso asignado al **Programa Proyecto Traslados**, en el ejercicio fiscal aplicable.

La Secretaría de Cultura, en su caso, podrá ejercer los recursos remanentes de las convocatorias emitidas en cualquier convocatoria posterior.

9.2 Difusión de la(s) Convocatoria(s)

La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco hará pública(s) la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s) a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx)

9.3 Recepción de solicitudes

Los interesados que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación deberán integrar y presentar un expediente de solicitud ante la Coordinación del Programa.

El expediente deberá contener todos los documentos referidos en el apartado 8.1 de estas Reglas de Operación, en el orden indicado y apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria correspondiente.

La recepción se efectuará en los días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente, en la ventanilla única de recepción ubicada en la siguiente dirección:

*Calle Zaragoza 224 (entre Reforma y San Felipe)
Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México.*

No se recibirán expedientes incompletos, ni por correo electrónico o servicio postal. Al presentar su expediente de solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados.

9.4 Valoración y Dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de Validación que la Secretaría integrará para tal fin.

9.5 Criterios de valoración y dictamen de las solicitudes

El Comité de Validación dictaminará sobre los méritos culturales, artísticos y la viabilidad de las solicitudes presentadas en los términos de la Convocatoria correspondiente. De igual forma, determinará el monto de los apoyos necesarios para la realización de los traslados. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.

Para seleccionar las solicitudes a ser apoyadas, el Comité de Validación considerará los siguientes criterios:

- a) Los méritos artísticos y/o culturales de los solicitantes
- b) Los beneficios que estos obtengan con la realización del viaje y la participación en el evento al que sean invitados.
- c) La importancia del evento al que sean invitados a participar
- d) La congruencia presupuestal con los costos promedio del mercado
- e) La viabilidad respecto a la confirmación de fechas para la realización del viaje
- f) Relevancia a partir de la trayectoria e impacto en la carrera del participante y la difusión de las artes y la cultura de Jalisco

9.6 Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por el titular y los directores de la Secretaría de Cultura y tendrá las siguientes funciones:

- a) **Evaluar** la pertinencia de las solicitudes.
- b) **Determinar el monto** de los apoyos económicos que han de asignarse a cada solicitud, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 7.2 de las presentes Reglas de Operación. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.
- c) **Publicar** el resultado del proceso de selección.
- d) **Restringir** la participación de beneficiarios en nuevas convocatorias por el tiempo que se determine, en el caso de existir resultados negativos o cuando hayan incurrido en incumplimiento de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

9.7 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura. Los solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen.

Los expedientes que correspondan a proyectos no beneficiados podrán ser devueltos al solicitante, previa petición a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen y acompañada del original del formato de inscripción que se le haya entregado al presentar su proyecto. Transcurrido dicho período, la Secretaría no será responsable de conservarlos y podrá proceder a su destrucción si así lo determina.

9.8 Entrega del estímulo

La entrega de recursos se efectuará en una sola exhibición y estará sujeta a que el responsable:

- a) **Suscriba el convenio** correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual se comprometerá a realizar la compra del traslado aprobado por el Comité de Validación en cuanto sea notificado, a aplicar los recursos en la realización del viaje planeado, a comprobarlos en su totalidad y a entregar a su regreso un reporte detallado de los logros y beneficios obtenidos gracias al mismo, acompañado del material probatorio.

- b) **Presente los documentos que comprueben la compra de vuelos o la factura emitida por la agencia, compañía de autotransportes o aerolínea** que ampare los gastos de traslado en las cantidades ejercidas y a los destinos especificados en su solicitud.
- c) **Entregue a la Coordinación del Programa el *Formato de Padrón Único de Beneficiarios*** completo y debidamente llenado, dando así cumplimiento a lo establecido en el punto 12.1 de las presentes Reglas de Operación.
- d) **Presente el comprobante fiscal digital por internet y sus archivos electrónicos**, expedidos por el responsable del proyecto, por el monto total del recurso obtenido y con los requisitos que las leyes dispongan, para poder tramitar el reembolso.

9.9

Desarrollo Comunitario Proyecta

Los proyectos deben presentar una propuesta de tres acciones de retribución social obligatoria, consistente en la realización de alguna actividad cultural o artística (talleres, cursos, conferencias, espectáculos, etc.) que, consideren, puedan abonar al desarrollo cultural y creativo de las comunidades, municipios o grupos de atención prioritaria del estado y/o que esté dirigida a promover la vida comunitaria, la construcción de tejido social y la recuperación de espacios públicos.

Para llevar a cabo su retribución social, los responsables de los proyectos se inscribirán, al momento de firmar el Convenio, al registro que para tales efectos opera la Coordinación del Programa. La retribución social se realizará dentro del año en curso y a partir del momento en que se le notifique que es beneficiario.

9.10

Comprobación

Los recursos asignados se destinarán **únicamente a los traslados que autorice el Comité de Validación** y que se estipulan en el convenio previamente firmado. El responsable deberá acreditar los respectivos traslados y la participación en las actividades que los hubiesen motivado a la conclusión de los mismos. Para ello deberá presentar a la Coordinación del Programa:

- a) Copia de los boletos, o en su caso, de los documentos que sustenten los gastos de transporte en los que se incurra.
- b) Un reporte detallado de los logros y beneficios obtenidos, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.
- c) Reporte de indicadores. Donde se especifiquen los logros del proyecto. Para la realización de este reporte contarán con la asesoría de un servidor público de la Secretaría.

La Coordinación del Programa podrá solicitar al responsable la entrega de documentación o material probatorio adicional.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

20

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10.- Ficha Técnica de Indicadores

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
Ficha Técnica de Indicador

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Gobierno del Estado de Jalisco

Datos del Programa

Programa para el Desarrollo del Sector Artístico

Eje: Educación de calidad Tema: Cultura

¿Quién gasta?

13 Unidad Presupuesta: 800 Unidad Responsable: 00290 Unidad Ejecutora del Gasto

Secretaría de Cultura Secretaría de Cultura Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación

¿Para qué se gasta?

Finalidad: Función: Subfunción:

Desarrollo Social Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales Cultura

Presupuesto asignado al Programa Presupuestario

Monto: \$20,779,541.00

Objetivos

Nivel: Clave Componente: Resumen Narrativo:

Componente: 00 Apoyos económicos a través del programa Proyecto Tradidos entregados.

Datos del Indicador

Denominación: Método de cálculo:

Total de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos. (Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos. (Realizado) / Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos. (Programado)) *100

Descripción del Indicador:

El indicador mide los proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos con apoyos económicos y en especial por lo programas a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.

Tipo de Indicador: Casión Dimensión del Indicador: Eficacia Año de Medición del Resultado: 2019

Cobertura: Estatal Frecuencia de Medición: Trimestral

Desagregado meta valor por género

Parámetro de categorización	Meta Institucional		Meta Valor		Unidad de medida (meta valor)	Nombre		
	100%	90	Proyecto	Nombre	Mujer			
0	50.00	50.01	80.00	80.01	130	Ascendente	No disponible	No disponible

Sentido del Indicador: Línea Base (meta valor) Año (Línea base)

Ascendente No disponible No disponible

Variables del Indicador

Nombre de la Variable	Unidad de medida	Tipo de Acumulación
Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos. (realizado)	Proyecto	Suma
Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos. (programado)	Proyecto	Suma

Fuente de Información: Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.

Medio de verificación: Registros administrativos de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.

Supuestos: Existen instituciones internacionales de promoción del arte y cultura jaliscoense.

Observaciones:

Id_mir: 18503

- 1 El presente documento de seguimiento de información perteneciente a los indicadores estratégicos y gestión de aquellos programas presupuestarios que proveen de bienes y servicios que generan valor público a la ciudadanía jaliscoense
- 2 Se muestra el número del Componente relacionado con el indicador.

11.- Evaluación

11.1

Agenda de evaluación

La Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Desarrollo Institucional podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, en forma directa o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Primero, apartado Tercero "Observancia", Título Tercero, apartado Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 13 de mayo de 2017.

11.2

Instancia encargada de coordinar la evaluación

La Secretaría de Cultura podrá sugerir la inclusión del **Programa Proyecta Traslados** en el Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de Jalisco para la realización de evaluaciones externas de procesos, resultados o complementarias, en conformidad con los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura quien fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

12.- Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico luisjosue.martinez@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

12.1 Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su padrón de beneficiarios/as. La actualización del padrón se realizará dos veces (calendario A y calendario B), que deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis al 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. - La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero. - Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al **Programa Proyecto Traslados**.

Guadalajara Jalisco a los 25 días del mes de marzo del año 2019.

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

ANEXO 2 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2019

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

De conformidad con el apartado 8.1 de las Reglas de Operación del **Programa Proyecta -Traslados** para el Ejercicio Fiscal 2019, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del evento del que recibe invitación:	
Fecha de realización del evento:	
Sede (ciudad/país):	
Fechas de los traslados (salida/regreso):	
Beneficios esperados con la asistencia al evento:	
Medio de transporte solicitado y costo:	
Monto solicitado al Programa:	
Nombre completo de quienes viajan:	

ATENTAMENTE

Nombre y firma del responsable o representante legal

ANEXO 3 – ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2019

Lic. Giovana Jaspersen García
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO**), no incurre en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Traslados** para el Ejercicio Fiscal 2019.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante o representante legal

ANEXO 4 – PERMISO PARA VIAJAR A MENORES DE EDAD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2019

Proyecta Traslados
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

Manifestamos/manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que ejercemos/ejerzo la patria potestad y custodia del (la) menor (NOMBRE COMPLETO DEL MENOR), a quien concedemos/concedo permiso para que asista al (NOMBRE DEL EVENTO AL QUE ACUDIRÁ, COMO APARECE EN LA INVITACIÓN Y EN LA SOLICITUD AL PROGRAMA) a llevarse a cabo los días (FECHA) en (LUGAR: CIUDAD, PAÍS), con apoyo del **Programa Proyecta Traslados** para el ejercicio fiscal 2019.

Toda vez que conocemos/conozco el alcance de esta autorización, liberamos (libero) a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Jalisco de cualquier responsabilidad que, en su caso, se derivara de la conducta del (la) menor, así como las que se generaran por caso fortuito o fuerza mayor y por cualquier evento que pudiera afectarle.

ATENTAMENTE

Otorga(n) autorización

Nombre completo y firma
Madre o tutora

Nombre completo y firma
Madre o tutora

ANEXO. Copia simple de identificaciones oficiales y vigentes de quienes firman (por ambos lados en caso de ser IFE/INE, LICENCIA DE CONDUCIR)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES PARA CASAS DE LA CULTURA", PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019

SECCIÓN I.

1. Fundamentación

Giovana Elizabeth Jaspersen García, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5, fracciones, I y V de su Reglamento, 1, 7, 9 fracciones II, X y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura en vigor, con relación al artículo 18 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco, aprobado por el H. Congreso de la entidad para el ejercicio 2019, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **Talleres en Casa de la Cultura**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2019.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 5 numeral 1, fracciones IV, V, VI, XV Y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.
- IV. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2019.

- v. Las Casas de la Cultura son un espacio fundamental para la formación artística, la difusión del patrimonio local y la convivencia comunitaria. En no pocos casos, se constituyen como la única opción de acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas para la población de un municipio o región. Los servicios e infraestructura que estos centros culturales integran, por nombrar algunos, biblioteca, museo local y un auditorio o foro. Aún más allá, las Casas de la Cultura contribuyen de manera fundamental al objetivo de garantizar el acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas gracias a su oferta de talleres de formación artística, que además garantiza el flujo constante de usuarios. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa **Fondo Talleres para Casas de la Cultura**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2. Introducción

Según una encuesta realizada en marzo de 2015 con la intención de conocer mejor la percepción de bienestar de los jaliscienses¹, existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el *acceso a las actividades artísticas y culturales* fue uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes.

En 2018 el 37% de los jaliscienses declaró no haber asistido a eventos culturales en los últimos 12 meses. Del conjunto de personas que declaró haber asistido a algún evento seleccionado en el mismo periodo destaca la asistencia a proyecciones de películas con una razón 6 veces superior a la asistencia a espectáculos de danza, 5 veces superior a la asistencia a exposiciones, 3 veces superior a la asistencia a obras de teatro, y 2 veces superior que la asistencia a conciertos.

Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, *impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del estado*.

Las instituciones culturales del estado y sus municipios deben *garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, tal como está consignado en el objetivo 18 del eje o propósito *Educación de Calidad*, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

La desigualdad en el acceso de la población del estado a la cultura y las diferentes expresiones artísticas requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Si bien en los últimos años los municipios del Estado han incrementado su inversión en materia cultural, incluyendo el crecimiento en la infraestructura y la diversificación de la oferta, es necesario sostener un impulso sistemático a la programación de actividades y a la formación de gestores culturales municipales capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Además, es preciso contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo.

La cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el

¹ Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016)

<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-20-16-iii.pdf>

florecimiento de este potencial requiere la atención de los elementos adversos, como las desigualdades en el acceso de la población a oportunidades de formación artística y las capacidades de gestión cultural que tienen los municipios.

La desigualdad en el acceso de la población del estado a oportunidades de formación artística requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Además, es imprescindible atender la exigencia de contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura Jalisco crea, en el año 2014 el programa **Fondo Talleres para Casas de la Cultura**, cuya finalidad es estimular el desarrollo cultural y creativo del estado a través de la transferencia de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes con los objetivos correspondientes.

El Programa responde a las limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de algunos municipios del estado, vinculado con la centralización de la oferta de formación artística en el AMG, así como a la necesidad de fortalecer las capacidades municipales para la gestión cultural, además de ofrecer un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Su población potencial son los municipios del estado de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 INEGI.

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios; el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico; el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población y; el mejoramiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a los municipios, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucionales. De esta manera, se garantiza una asignación equitativa de los apoyos y la priorización de municipios con mayores grados de marginación y menores recursos, además de fomentar la inversión municipal en materia cultural.

Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura	
Problemática	Limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de municipios del Estado de Jalisco con población menor a los 600,000 habitantes.
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a) Centralización de la oferta pública y privada de formación artística en el Área Metropolitana de Guadalajara. b) Ausencia o insuficiencia de capacidades municipales para la gestión cultural. c) Ausencia de un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y

	hacer crecer la vida cultural de la población.
Efectos	<ul style="list-style-type: none">a) La formación artística de la población del estado no se amplía ni se diversifica.b) Las desigualdades en el acceso de la población al desarrollo cultural y creativo se mantienen.c) El estado pierde en la formación de futuros creadores.d) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social y como generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.

3. Descripción básica del programa

3.1. Nombre del programa

Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Este Programa contribuye a las estrategias O18E1 *Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios*; O18E3 *Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico*. A la O18E4 *Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población*, y a la O18E5 *Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura*.

A través de estas estrategias, el Programa contribuye al logro del objetivo O18 *Garantizar el acceso de toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, en el tema *Cultura*, dentro del eje o propósito *Educación de Calidad* del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

3.3. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.4. Derecho humano o social que atiende el programa

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social, contribuye al IX Derecho a la cultura.

3.5. Dirección o área interna responsable

La Coordinación del Programa está a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

3.6. Tipo de programa

Apoyos económicos.

3.7. Presupuesto a ejercer

\$16'903,925.90 (Dieciséis millones novecientos tres mil novecientos veinticinco pesos 90/100 M.N.)

3.8. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Clave numérica: 21111130000028024244S4470144320815530019120150

Partida Presupuestal Afectada: 4432 "Ayuda a la Promoción de la Cultura y las Artes del Estado"

3.9. Cofinanciamiento

El municipio deberá sumar recursos municipales de no menos del 33%, de la cantidad que el estado asigne para la realización de talleres de iniciación artística. Los recursos serán complementarios y serán destinados a los fines del programa en los términos de las presentes reglas de operación.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1. Generales

Estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en las distintas regiones del Estado de Jalisco a través de la descentralización de la oferta de formación artística y del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural.

4.2. Específicos

- a) Diversificar, ampliar y mejorar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios.
- b) Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico.
- c) Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población.
- d) Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

5. Cobertura

El Programa podrá operar únicamente en los municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI).

Véase Anexo II en las presentes Reglas.

6. Población objetivo

Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en municipios de Jalisco, cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), y que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos relacionados con talleres de formación artística impartidos en las Casas de la Cultura.

En referencia a la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI) Los municipios que no participan dentro del Programa son: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque y Zapopan.

Talleres en Casas de Cultura								
Población de municipios menor a 600,000 habitantes. (2015 INEGI)	Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco.	Municipios Beneficiados 2018	Presupuesto 2018	Gastos de Operación 2018 2%	Presupuesto 2019	Gastos de Operación 2019 2%	Presupuesto a ejercer 2019	Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco Objetivo 2019
4,388	122	116	\$16'903,926.00	\$338,079.00	\$16'903,926.00	\$338,079.00	\$16'565,847.00	119

7. Características de beneficios

El Programa otorga recursos públicos para costear exclusivamente gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se llevará a cabo de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

La entrega de apoyos se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Si las solicitudes de apoyo recibidas conforme a los tiempos y requisitos previstos no consiguen agotar el fondo disponible para el Programa, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente conforme a sus prioridades y en cumplimiento de los numerales 4.1 y 4.2 de estas Reglas de Operación.

Los beneficios se entregarán en una sola ministración en el ejercicio fiscal de referencia en estas Reglas.

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El programa contará con una sola modalidad que se define como apoyo económico, el cual se tendrá que aplicar en el desarrollo de talleres de iniciación artística (pintura, dibujo, escultura danza, fotografía, teatro, etc.), además se deberá de programar al menos un taller que rescate alguna artesanía, tradición o costumbre municipal que se haya perdido o esté en riesgo de perderse; con el objetivo de protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

7.2. Montos y rangos de beneficios o apoyos

El monto de apoyo a cada municipio se determinará considerando los siguientes criterios:

- a) **Número de habitantes del municipio**, tomando como referencia el Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).
- b) **Índice de Marginación Urbana del municipio** de conformidad al Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010)
- c) **Índice de Desarrollo Municipal**, tomando en cuenta la medición realizada por el Instituto Nacional del Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, 2005).

7.3. Método de Cálculo

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Nomenclatura		
Etiqueta	Clave	Descripción
Población Total	POB	Esta variable se refiere a la población total que tiene el municipio conforme al Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).
Desviación Absoluta (Población Total)	DESVABS1	Se refiere a la desviación absoluta que existe entre la población total del municipio en cuestión con el promedio de población por municipio del estado de Jalisco.
Porcentaje de Desviación Absoluta de la Población Normalizado	DESV1	Se refiere al porcentaje que representa el valor de la desviación absoluta de la población respecto al promedio de población por municipio en el estado de Jalisco. En esta operación se normalizan el porcentaje con una división entre 100 con el propósito de estructurarse como un índice que oscile entre el -1 y el +1-, en esta normalización se determina el signo que ponderara este subconjunto con el resto. Para este se asigna un signo positivo ya que se considera que entre más población se tenga, mayor asignación de recurso recibirá.
Índice de Desarrollo Municipal	IDM	Se refiere al Índice de Desarrollo Municipal calculado en 2005 por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).
Desviación Absoluta (IDM)	DESVABS2	Se refiere a la desviación absoluta que existe entre el Índice de Desarrollo Municipal del municipio en cuestión con el promedio del estado de Jalisco.
Porcentaje de Desviación Absoluta del Índice de Desarrollo Municipal Normalizado	DESV2	Se refiere al porcentaje que representa el valor de la desviación absoluta del Índice de Desarrollo Municipal respecto al promedio en el estado de Jalisco. En esta operación se normalizan el porcentaje con una división entre -10 con el propósito de estructurarse como un índice que oscile entre el -1 y el +1-, en esta normalización se determina el signo que ponderara este subconjunto con el resto. Para este se asigna un signo negativo ya que se considera que a menor Índice de Desarrollo Municipal se tenga, mayor asignación de recurso recibirá.
Índice de Marginación Urbana ajustado.	IMU	Se refiere al Índice de Marginación Urbana calculado por el Consejo Nacional de Población 2010. Para que la desviación absoluta no sea afectada por la escala negativa de este índice, se aplica al índice de Marginación Urbana 2015 de cada municipio una suma de +2.
Desviación Absoluta (IMU).	DESVABS3	Se refiere a la desviación absoluta que existe entre el Índice de Marginación Urbana ajustado del municipio en cuestión con el promedio del estado de Jalisco.
Porcentaje de Desviación Absoluta del Índice de Marginación Urbana normalizado.)	DESV3	Se refiere al porcentaje que representa el valor de la desviación absoluta del Índice de Marginación Urbana respecto al promedio en el estado de Jalisco. En esta operación se normalizan el porcentaje con una división entre 10 con el propósito de estructurarse como un índice que oscile entre el -1 y el +1-, en esta normalización se determina el signo que ponderara este subconjunto con el resto. Para este se asigna un signo positivo ya que se considera que a mayor Índice de Marginación Urbana se tenga, mayor asignación de recurso recibirá.
Índice de Ajuste	INDICE_AJUSTE	Se refiere al cociente de la suma de los porcentajes de desviación entre el número tres. Este determina el factor de ajuste.
Asignación Promedio	ASIG_PROM	Es el cociente del presupuesto total asignado al programa en el ejercicio 2014, entre los 122 municipios del estado de Jalisco que tienen una población menor a los 600,000 habitantes.
Monto de Ajuste	MONTO_AJUSTE	Es el producto del índice de ajuste y la asignación promedio. Y se refiere al monto que corresponde al ajuste que deberá realizarse a la asignación promedio.
Monto De Asignación 2014	MONTO_APOYO 2014	Es la diferencia entre la asignación promedio y el monto de ajuste. Y corresponde al monto de apoyo recibido por el municipio correspondiente en el año 2014.
Presupuesto Actual	PRESUPUESTO ACTUAL	Es el presupuesto asignado al programa en ejercicio fiscal actual.
Presupuesto 2014	PRESUPUESTO 2014	Es el presupuesto asignado al programa en ejercicio fiscal del año 2014.
Incremento Presupuestal	INCREMENTO PRESUPUESTAL	Es la diferencia neta entre el presupuesto del ejercicio actual y el presupuesto del ejercicio 2014. Dividido entre los 122 municipios potenciales de atención por el programa.

Monto de Apoyo Final	MONTO APOYO	Se refiere al monto final de apoyo.
----------------------	-------------	-------------------------------------

7.4. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

7.5. Restricciones

Los apoyos económicos que el Programa entregue no podrán utilizarse en conceptos distintos al pago de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las casas de la cultura municipales.

Los apoyos económicos que el Programa entregue no podrán ser destinados al pago de honorarios de personas que se desempeñen como directores de los grupos artísticos municipales (orquesta, banda municipal, ballet folclórico, compañía de danza, etc.).

8. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa los municipios del Estado de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes y que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales. De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados talleres.

8.1. Requisitos de participación y documentos a presentar

Requisitos de participación	Documento a presentar
<p>1.1 Presentar ante la Secretaría de Cultura los siguientes documentos</p>	<p>a) Oficio de aceptación de recursos, firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura señalando, en su caso, la cantidad que aportará el municipio en cofinanciamiento en los términos del apartado 3.8 de estas Reglas.</p>
	<p>b) Constancia de situación fiscal del municipio emitida por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses.</p>
	<p>c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con base en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p>
	<p>d) Copia certificada del Punto de Acuerdo de Ayuntamiento en donde señale el monto de apoyo que será recibido de parte de la Secretaría, se autorice la firma del convenio correspondiente y, en su caso, se especifique la aportación del municipio a que hace referencia el numeral 3.8 de las presentes Reglas de Operación.</p>
	<p>e) Oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el convenio correspondiente, a saber:</p> <p style="margin-left: 40px;">Presidente Municipal,</p> <p style="margin-left: 40px;">Síndico y</p>

	Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal.
<p>1.2 Presentar un Expediente de Talleres Artísticos que contenga el programa anual de trabajo de cada uno de los talleres. Este programa anual deberá contener:</p>	a) Nombre del taller.
	b) Nombre de quien lo imparte.
	c) Objetivo general del taller.
	d) Contenido mensual de actividades.
	e) Lugar donde se imparte.
	f) Día y hora en que se imparte.
	g) Copia de los contratos que sustenten la relación entre los instructores que imparten los talleres y el municipio correspondiente, y
	h) Elaboración de un oficio en el caso de estar bajo la modalidad de pago en nómina, órdenes de pago etc.,
	i) (Padrón estatal de alumnos (formato proporcionado por la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura)
	j) Carta de buen desempeño serán acreedores únicamente los municipios que hayan cumplido en la entrega de listas de asistencia y comprobaciones de pago (de forma bimestral), evidencias fotográficas en formato solicitado por la Coordinación del programa Fondo Talleres para Casas de Cultura (de forma semestral) con la finalidad de poder aspirar a la obtención de un aumento en su presupuesto para el ejercicio siguiente.
	k) Carta finiquito correspondiente a los talleres del año anterior, expedida por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial (sólo en caso de haber recibido apoyo del Programa y de haber concluido satisfactoriamente en el proceso de comprobación).

8.2. Derechos y obligaciones

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
<p>1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p>	<p>a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.</p>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38

<p>2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a su solicitud.</p>	<p>a) Formalizar el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipularán el monto del recurso estatal y municipal y las condiciones para su ejecución y comprobación.</p> <p>b) Entregar un estado de cuenta en el cual se refleje el monto depositado del recurso estatal y el recurso municipal.</p>
<p>3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.</p>	<p>a) Realizar los talleres artísticos en los términos referidos en el expediente de convocatoria y en el Convenio suscrito con la Secretaría de Cultura.</p> <p>b) Garantizar que los talleres que reciben el apoyo de la Secretaría de Cultura sean gratuitos para todos los alumnos y que respeten el principio de igualdad y no discriminación en el ingreso y permanencia de sus participantes.</p> <p>c) Emplear los recursos exclusivamente en el pago de instructores de los talleres que se impartan en casas de cultura o en algún otro espacio administrado por el municipio.</p> <p>d) Establecer los montos de remuneración conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación y realizarla contratación de los instructores de los talleres, así como efectuar sus pagos. Los montos de remuneración deberán establecerse en el Anexo 1 (recuadro de distribución de recursos) formato proporcionado por la coordinación de talleres.</p> <p>e) La Secretaría de Cultura no debe tener trato alguno con los instructores, ni laboral, ni civil, etc.</p> <p>f) Realizar los pagos correspondientes a los instructores en periodos no mayores a un mes.</p> <p>g) Informar inmediatamente a la Secretaría de Cultura, vía oficio, de cualquier cambio de instructor o taller.</p> <p>h) Reportar bimestralmente las listas de asistencia y comprobaciones de pago de cada instructor debidamente sellados y firmados, tal y como lo solicite la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura.</p> <p>i) Entregar copia de los contratos en el caso de los instructores que se encuentren en esa modalidad, esto para sustentar la relación con el municipio, los cuales serán entregados en el periodo de recepción de documentos (fecha indicada por la Coordinación de Talleres).</p> <p>j) Entregar de forma bimestral las listas de asistencia y comprobaciones de pago en forma física (selladas y firmadas).</p> <p>Entregar a la Coordinación del Programa de manera semestral una memoria USB (entregable) las evidencias fotográficas de cada taller.</p>
<p>4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación aplicable en Jalisco.</p>	<p>a) El Ayuntamiento debe abstenerse de destinar la aportación a actividades distintas a las autorizadas en el convenio y en toda documentación oficial.</p> <p>b) La reintegración de los recursos otorgados cuya aplicación no es correcta y acreditada de manera satisfactoria, deberán ser reembolsados en un plazo de cinco días a partir de que reciban el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.</p> <p>c) El director de cultura municipal y/o un representante de la misma, deberá acudir a las reuniones regionales que la Secretaría de</p>

	<p>Cultura al efecto convoque de conformidad a lo establecido en las presentes reglas de operación.</p> <p>d) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa en ejercicios posteriores.</p>
--	---

8.3 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando los municipios que resulten beneficiados, no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

8.4 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura detecta que no se cumplió con alguna de las obligaciones señaladas en puntos anteriores, lo hará de conocimiento del beneficiario mediante notificación al Ayuntamiento y en caso de que resultare imposible, tal notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la baja y que el beneficiario dispone del término improrrogable de 15 quince días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la coordinación del programa y manifestar lo que a su derecho convenga.

La falta de comparecencia o respuesta del beneficiario, durante el término concedido, propiciará la baja definitiva del programa.

La baja que declare la Secretaría de Cultura, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente del beneficiario.

El beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, a excepción de los que hubiesen incumplido con las obligaciones relacionadas en el punto 8.2, incisos a y b del último recuadro de obligaciones, estipuladas en las presentes reglas de operación.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

9. Procesos de operación o instrumentación

La Secretaría en Coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1. Comunicación de la apertura del Programa

La Coordinación del Programa comunicará a los municipios la apertura del período de recepción de los expedientes, vía telefónica y/o por correo electrónico que se remitirá a los enlaces municipales (Regidor de Cultura y Director de Cultura, respectivamente).

En caso de que cualquier duda que presenten los enlaces municipales no se logre solventar con los instrumentos normativos como las presentes reglas de operación y demás material informativo que emita la coordinación del programa, podrán resolverse vía telefónica con la Jefatura de Desarrollo Municipal comunicándose al teléfono 3030-4500 ext. 54713 o vía correo electrónico: cristopher.dealba@jalisco.gob.mx

En caso de que los expedientes recibidos por municipios en tiempo y forma no consigan agotar el fondo disponible para el Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente en los términos que determine su Titular.

9.2. Integración del expediente

Los municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar un expediente con los documentos señalados en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, dispuestos en el orden indicado y en los períodos que comunique la Coordinación del Programa.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere pertinente.

9.3. Recepción de expedientes

El expediente deberá entregarse en la Coordinación del Programa. La recepción se efectuará en los días y horarios que se hayan establecido e informado en los términos del apartado 9.1 de las presentes Reglas.

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico o servicio postal. Tampoco serán aceptados aquellos que no cumplan con las características señaladas en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente. Al presentar el expediente, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en las presentes Reglas de Operación.

9.4. Valoración y dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud en apego a los tiempos y requisitos estipulados y descritos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de Validación integrada para este fin por la Secretaria de Cultura Jalisco, la Jefatura de Desarrollo Municipal y el Director de Planeación Vinculación y Desarrollo Sectorial. Además de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los programas y/o proyectos municipales de animación cultural, mencionados en el inciso 8.2 de las presentes Reglas de Operación, la Mesa tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a. **Que tenga el mayor impacto y beneficie a la mayor cantidad de personas posible.**
- b. **Que fomente la participación comunitaria y promueva la cultura de paz y no violencia.**

9.5. Comunicación de resultados

La Secretaría de Cultura notificará a cada municipio la asignación de recursos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las presentes Reglas de Operación.

9.6. Entrega del apoyo

La entrega de los apoyos a los municipios que hayan presentado correctamente sus expedientes, se sujetará estrictamente al cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- a) **Entrega de acta de ayuntamiento en la cual se especifique el monto de aportación estatal y municipal.**
- b) **Presentación del comprobante fiscal digital por internet y sus archivos electrónicos, emitido por el municipio, en la cual se especifique el monto asignado por la Secretaría de Cultura (las características para elaboración serán proporcionadas por la Coordinación de Talleres).**
- c) **Apertura de cuenta bancaria específica para el depósito y administración del recurso asignado.**

9.7. Ejecución y seguimiento

Los municipios beneficiados ejercerán el subsidio en los términos descritos en su expediente y en el convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el convenio.

La Secretaría de Cultura realizará la entrega del subsidio asignado a los municipios seleccionados a través de transferencia interbancaria. Este proceso estará a cargo de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura, la cual, una vez recibido el expediente de solicitud de recursos conforme a lo establecido en apartado 8.1 de las presentes reglas de operación, deberá informar a la Coordinación del Programa en **periodos semanales** el estatus de las transferencias

Cada taller deberá tener por lo menos 12 alumnos activos para que su impartición permanezca. Los gobiernos municipales beneficiados serán responsables de monitorear los talleres y hacer los ajustes necesarios durante el ejercicio fiscal para que este criterio se cumpla.

La Coordinación del Programa deberá participar por lo menos en dos reuniones regionales por cada región del Estado de Jalisco, en las mencionadas reuniones se podrán tratar temas adicionales a los descritos anteriormente, que coadyuven en el fortalecimiento institucional de las direcciones de cultura municipal, así como aquellos que sean establecidos por la Secretaría de Cultura a través de la Jefatura de Desarrollo Municipal, los cuales deberán estar asentados en el orden del día correspondiente.

9.8. Comprobación

Los municipios deberán acreditar su ejecución y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, (estatal y municipal), para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el convenio celebrado con la Secretaría de Cultura.

La carta finiquito correspondiente al ejercicio 2019 **será emitida solo si el beneficiario cumple cabalmente las obligaciones** estipuladas en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

9.9. Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación o de las que se estipulen en el Convenio, podrá derivar en penalizaciones al municipio y, de hacer caso omiso, en el reintegro total o parcial de los apoyos económicos que le fueron entregados, sin perjuicio de las responsabilidades jurídicas que se generen.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

42

Las penalizaciones serán determinadas por la Coordinación del Programa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tipo de incumplimiento u omisión.
- b) Consecuencias del incumplimiento u omisión.
- c) Reincidencia.

En tal caso, el reintegro deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la Secretaría de Cultura lo requiera y en los términos que ésta indique, a través de la Coordinación del Programa.

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Ficha Técnica de Indicadores



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
Ficha Técnica de Indicador

Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDE)

Gobierno del Estado de Jalisco

Datos del Programa

Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios

Eje: Fomento a la cultura Tema: C.E.C.

¿Quién gasta?

Eje: Fomento a la cultura	Unidad Responsable: Secretaría de Cultura	Unidad Ejecutora del Gasto: Dirección General de Datos e Información y Evaluación
---------------------------	---	---

¿Para qué se gasta?

Finalidad: Cultura y Fomento a la cultura	Fondo: FOMENTO CULTURAL	Subprograma: FOMENTO CULTURAL
---	-------------------------	-------------------------------

Presupuesto asignado al Programa Presupuestario

Monto: \$11,254,100

Objetivos

Nivel: Objetivo	Otro Componente: Resultado Narrativo	Resultado Narrativo: Fomentar la atención a la cultura en los municipios de Jalisco.
-----------------	--------------------------------------	--

Datos del Indicador

Descripción: Necesario de cálculo Cambio de categorías e índices programáticos de desarrollo humano y social, PNUD
 Fines de desarrollo e indicadores de desarrollo humano y social, PNUD Número de actividades e indicadores programáticos de cultura y fomento a la cultura.

Dirección del Indicador: Incremento Disminución Estabilidad

Tipo de Indicador: Cuantitativo Cualitativo **Dimensión del Indicador:** Frecuencia **Año de Ejecución del Resultado:** 2019

Cobertura: Total Parcial **Período de Medición:** Trimestral

¿De qué época más valorar el gasto?

Mesa presupuestal: 100%	Mesa Yalor: 10,500	Mesa de medidas (valor yalor): Aumento
Parámetros de configuración: 0, 100, 200, 300, 400, 500	Mesa del indicador: Línea Base (valor yalor)	Año (valor base):
<input type="checkbox"/> Ascendente	<input type="checkbox"/> No depende	<input type="checkbox"/> No corresponde

Variables del Indicador

Nombre de la Variable	Unidad de medida	Tipo de Actualización
El número de actividades e indicadores programáticos de cultura y fomento a la cultura en los municipios de Jalisco.	Actividad	Cada
El número de actividades e indicadores programáticos de cultura y fomento a la cultura en los municipios de Jalisco.	Actividad	Cada

Punto de Información: Dirección de Desarrollo Humano y Social

Etiquetas de verificación: Dirección de Desarrollo Humano y Social

Supuesto: FOMENTO CULTURAL

Observaciones:

M: No 1: Sí

1. El presente documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica. El presente documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica. El presente documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica.

2. El presente documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica. El presente documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica. El presente documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica.

La Secretaría podrá llevar a cabo, mediante el área correspondiente, las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, en forma directa o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Primero, apartado Tercero "Observancia", Título Tercero, apartado Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de mayo de 2017.

Las actividades de seguimiento y supervisión, deberán ser diseñadas y operadas por la unidad interna de evaluación de la Secretaría de Cultura en colaboración de la Coordinación del Programa.

La Coordinación del Programa en colaboración de la Dirección de Desarrollo Institucional deberá realizar 2 reuniones regionales anuales con el propósito de discutir los avances y prospectivas del programa en una estructura de planeación estratégica. La primera reunión deberá realizarse en el mes de mayo del ejercicio fiscal actual y tendrá como propósito analizar el avance en los resultados del programa con el propósito de corregir oportunamente las desviaciones que se presenten. La segunda reunión deberá realizarse el mes de octubre del ejercicio fiscal actual y tendrá como propósito establecer las directrices, objetivos y metas del programa en el ejercicio fiscal inmediato posterior, al mismo tiempo que se discute el avance de cierre del programa en el ejercicio actual; esta discusión deberá plantear las posibles mejoras considerando los indicadores de seguimiento, así como las evaluaciones y auditorías que al efecto se hayan aplicado en el ejercicio actual.

Los reportes de avance de los indicadores del programa se publicarán en la plataforma que el Gobierno de Jalisco disponga para ello y de conformidad con los lineamientos que para ello establezca la Secretaría de la Hacienda Pública.

11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Planeación en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico luisjosue.martinez@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

Con el objetivo de contar con una participación amplia de los municipios del estado, el programa difundirá sus Reglas y convocatorias de distintas formas:

- Comunicación oficial directa (oficio) a los presidentes municipales y sus direcciones de cultura
- Publicaciones en redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura y de otras instancias del Gobierno del Estado
- Invitaciones abiertas en medios de comunicación como SJRYT.
- Otras que la dependencia determine.

13. Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el art los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa **Fondo Talleres** para Casas de la Cultura.

Cuarto.- El Instituto Vallartense de Cultura y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Tlajomulco podrán participar en el programa con los mismos requisitos y procesos, derechos y obligaciones planteados para los municipios en las presentes Reglas de Operación.

Guadalajara Jalisco a los 25 días del mes de marzo del año 2019.

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

48

ANEXO II - Listado de municipios elegibles.

MUNICIPIOS
Acatic
Acatlán de Juárez
Ahualulco de Mercado
Amacueca
Amatitán
Ameca
Arandas
Atemajac de Brizuela
Atengo
Atenguillo
Atotonilco el Alto
Atoyac
Autlán de Navarro
Ayotlán
Ayutla
Bolaños
Cabo Corrientes
Cañadas de Obregón
Casimiro Castillo
Chapala
Chimaltitán
Chiquilistlán
Cihuatlán
Cocula
Colotlán
Concepción de Buenos Aires
Cuahtitlán de García Barragán
Cuatla
Cuquío
Degollado
Ejutla
El Arenal
El Grullo
El Limón
El Salto
Encarnación de Díaz

Etzatlán
Gómez Farías
Guachinango
Hostotipaquillo
Huejúcar
Huejuquilla el Alto
Ixtlahuacán de los Membrillos
Ixtlahuacán del Río
Jalostotitlán
Jamay
Jesús María
Jilotlán de los Dolores
Jocotepec
Juanacatlán
Juchitlán
La Barca
La Huerta
La Manzanilla de la Paz
Lagos de Moreno
Magdalena
Mascota
Mazamitla
Mexicacán
Mezquitic
Mixtlán
Ocotlán
Ojuelos de Jalisco
Pihuamo
Poncitlán
Puerto Vallarta
Quitupan
San Cristóbal de la Barranca
San Diego de Alejandría
San Gabriel
San Ignacio Cerro Gordo
San Juan de los Lagos
San Juanito de Escobedo
San Julián
San Marcos

San Martín de Bolaños
San Martín Hidalgo
San Miguel el Alto
San Sebastián del Oeste
Santa María de los Ángeles
Santa María del Oro
Sayula
Tala
Talpa de Allende
Tamazula de Gordiano
Tapalpa
Tecalitlán
Techaluta de Montenegro
Tecolotlán
Tenamaxtlán
Teocaltiche
Teocuitatlán de Corona
Tepatitlán de Morelos
Tequila
Teuchitlán
Tizapán el Alto
Tlajomulco de Zúñiga
Tolimán
Tomatlán
Tonalá
Tonaya
Tonila
Totatiche
Tototlán
Tuxcacuesco
Tuxcueca
Tuxpan
Unión de San Antonio
Unión de Tula
Valle de Guadalupe
Valle de Juárez
Villa Corona
Villa Guerrero
Villa Hidalgo

Villa Purificación
Yahualica de González Gallo
Zacoalco de Torres
Zapotiltic
Zapotitlán de Vadillo
Zapotlan del Rey
Zapotlán el Grande
Zapotlanejo

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTA PRODUCCIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

SECCIÓN I.

1. Fundamentación

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5, fracciones, I y V de su Reglamento, así como 1, 7, 8 fracciones II, X y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura en vigor, con relación al artículo 18 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco, aprobado por el H. Congreso de la entidad para el ejercicio 2019, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Producción**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2019.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 5 numeral 1, fracciones IV, V, VI, XV Y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, difundir las políticas, programas y proyectos en la materia de su competencia, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos, ejercer bajo su estricta responsabilidad, el presupuesto de egresos autorizado, con apego a las disposiciones normativas aplicables con la obligación de responder ante los entes fiscalizadores del ejercicio del presupuesto a su cargo y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde: diseñar y ejecutar los Programas de cultura así como diseñar y aplicar la política cultural del estado en coordinación con la federación y los municipios; difundir la cultura y las artes; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del estado.
- IV. El Decreto 27225/LXII/18 publicado con fecha 22 de diciembre del año 2018, en el Periódico Oficial “EL Estado de Jalisco” y que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar,

aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2019.

- V. Los creadores independientes son actores fundamentales para el desarrollo cultural y creativo del Estado de Jalisco. Su trabajo da vida a las agendas culturales del Área Metropolitana de Guadalajara y el resto de la entidad, es fuente de diversidad e innovación artística y contribuye a que Jalisco sea reconocido en México y el exterior como una entidad moderna, crítica e innovadora. El apoyo estatal a estos creadores es indispensable para la continuidad y sostenibilidad de los beneficios aquí mencionados. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el **Programa Proyecta Producción**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2. Introducción

Conocer el impacto de las políticas públicas en el bienestar de las personas implica un cambio de paradigma para incidir no sólo en los medios, sino también en los fines, como señala el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en su actualización de 2016. Tomar en cuenta el bienestar subjetivo ofrece, entre otras cosas, un panorama amplio sobre la percepción que los individuos tienen de sus condiciones de vida, felicidad, prioridades y diversos elementos que pueden reflejar una realidad distinta a la presentada por indicadores objetivos. Esto permite contrastar la información para establecer las prioridades e identificar los retos.

Según la encuesta realizada en marzo de 2015 con la intención de conocer mejor la percepción de bienestar de los jaliscienses¹, existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el *acceso a las actividades artísticas y culturales* es uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el Estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes.

El bajo porcentaje de satisfacción de los jaliscienses con el acceso a las actividades artísticas y culturales tiene correlato en la baja asistencia registrada por la *Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumo culturales* (CONACULTA, 2010) para las actividades de danza, teatro, artes plásticas y artes visuales, además de la asistencia a museos en nuestro estado. Entre las causas más frecuentes para la baja asistencia se encuentra la falta de tiempo, de dinero, de interés e incluso, el no conocer de la oferta cultural.

Por otro lado, un 75.9% de los encuestados señala que no practica ningún tipo de actividad artística, sea porque no le gusta, no tiene tiempo o interés en alguna en específico. El documento reporta, para el caso Jalisco, que los gastos que las personas hacen en cultura son muy escasos y que el porcentaje de quienes se declaran *muy interesados* en actividades culturales apenas es del 19.4%, frente a un 35.4% que se dice *poco interesado* en ellas.

Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, *impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del Estado*.

¹ Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016)
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-20-16-iii.pdf>

Ha sido demostrado que la cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el florecimiento de este potencial requiere la atención de los elementos adversos, como los mencionados.

Impulsar el desarrollo cultural y creativo del estado también demanda la consideración de otros factores, subrayados por profesionales de las artes y de la promoción cultural durante la serie de diagnósticos y consultas realizados para el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Entre estos se incluyen la ausencia de un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de los recursos públicos, los escasos apoyos y estímulos al sector creativo independiente de Jalisco, así como la falta de un impulso táctico a la programación de actividades y a la formación de gestores culturales, capaces de hacer crecer la vida cultural. Asimismo, se advierte la necesidad de generar mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo de los recursos que la Secretaría de Cultura destina al apoyo de iniciativas independientes del sector cultural.

Es una realidad que tanto el desarrollo cultural y creativo, como las mejorías en el grado de satisfacción de la población de Jalisco respecto al acceso a las actividades artísticas y culturales dependen en gran medida de la capacidad que tenga el Estado para mejorar las condiciones que hacen posible el florecimiento de la cultura. Para ello es preciso un giro en las políticas culturales, encaminándolas a un paradigma de gestión amplio que haga de la dimensión cultural un centro de estrategias de desarrollo integral y generación de bienestar para las regiones del Estado, a la altura de las nuevas exigencias que la sociedad imprime al sector. Lo anterior implica un marco conjunto de acción entre los diferentes actores involucrados, un enfoque de derechos que garantice la igualdad, la no discriminación y la participación ciudadana, además de la institucionalización de los programas y proyectos, incluida la evaluación de su diseño y resultados, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

De esta manera, las instituciones culturales del Estado y sus municipios deben *garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, tal como está consignado en el objetivo 18 del eje o propósito *Educación de Calidad*, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

Considerando este mandato, los factores que obstaculizan el desarrollo cultural y creativo del Estado, y en virtud de la solicitud ciudadana de artistas independientes para crear una estrategia orientada a la etapa de producción de proyectos artísticos y culturales, la Secretaría de Cultura Jalisco crea en el año 2014 el **Programa Proyecta Producción**, cuya finalidad es estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el estado a través del impulso a la oferta sostenida de bienes y servicios artísticos y culturales para consolidar al sector como capaz de aportar al desarrollo económico y social de una región.

El Programa responde a las limitadas condiciones para la producción cultural y creativa independiente en el Estado de Jalisco, vinculada con factores como el exíguo gasto doméstico en bienes y servicios culturales y la escasa inversión del sector privado en la producción de bienes y servicios de los creadores independientes. Su población potencial son los artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales independientes que residan en cualquiera de los municipios del estado.

Proyecta Producción busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios, el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico y en las capacidades creativas y de producción artística de la población.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a creadores y promotores artísticos independientes, que antes de la creación de este Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucional.

Programa Proyecta Producción	
Problemática	Condiciones limitadas para la producción cultural y creativa independiente en el Estado de Jalisco
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a) El gasto de los hogares en bienes y servicios culturales es exiguo y no contempla a los creadores independientes de forma prioritaria. b) El sector privado difícilmente invierte en la producción de bienes y servicios de los creadores independientes, por considerarlo muy arriesgado. c) Existen pocos esfuerzos sistemáticos para apoyar a los creadores independientes en la etapa de producción.
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> a) Hay un impacto negativo en la sustentabilidad de los proyectos culturales independientes. b) Los creadores independientes tienen pocas oportunidades de realizar proyectos culturales. c) La oferta cultural del Estado no se diversifica. d) El Estado pierde en la formación de futuros creadores. e) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo y generador de bienestar de las regiones.

3. Descripción básica del Programa

3.1. Nombre del Programa

Proyecta Producción

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, (Actualización 2016).

Este Programa contribuye a las estrategias *O18E1 Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios*; *O18E3 Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico*, y *O18E4 Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población*.

A través de estas estrategias, el Programa contribuye al logro del objetivo *O18 Garantizar el acceso de toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, en el tema *Cultura*, dentro del eje o propósito *Educación de Calidad* del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

Al favorecer el aumento y la calidad de la producción cultural y artística en el Estado, este programa contribuye a garantizar el acceso a la cultura y a fomentar la participación cultural en Jalisco.

3.3. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.4. Dirección o área interna responsable

La Coordinación del Programa está a cargo de la **Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial**.

3.5. Tipo de Programa

56

Apoyos económicos.

3.6. Presupuesto a ejercer

\$ 8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Clave numérica: **2111113000002802424458140144240315530019120150**

Partida Presupuestal Afectada: **4424 “Ayudas a proyectos culturales y artísticos”**

El Programa podrá ejercer hasta el 2% (dos por ciento) de su presupuesto, en gastos operativos relacionados con el programa.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1. General

Estimular el desarrollo del sector cultural y artístico en el Estado de Jalisco a través del impulso a la producción de obras artísticas que contribuyan a consolidar al sector como capaz de aportar al desarrollo económico y social del Estado.

4.2. Específicos

- a) Incrementar las capacidades creativas y de producción de obra del sector artístico.
- b) Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural de grupos sociales vulnerables.
- c) Contribuir a incrementar la especialización y el nivel de excelencia de los artistas y creadores jaliscienses.

5. Cobertura

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco.

La distribución territorial del programa estará en función de los proyectos sometidos a las distintas disciplinas y/o convocatorias mencionadas en las presentes reglas y los proyectos beneficiados de acuerdo a los criterios de priorización del gasto expresados en el numeral 7.2 de las presentes Reglas.

6. Población potencial y objetivo

Artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco, que requieran y soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales.

La población potencial de este programa son las 41,057² personas mayores de edad con ocupaciones vinculadas a la creación artística.

La población objetivo del programa es de 3768 personas, misma que se calcula en función de la demanda de apoyos (proyectos) del año n-1 multiplicada por el promedio de participantes por proyecto registrados por el programa desde su creación.

Proyecto Producción					
Número de proyectos, artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco de beneficiados durante el 2018.	Presupuesto 2018	Gastos de Operación (2018) 2%	Presupuesto 2019	Gastos de Operación (2019) 2%	Objetivo de proyectos de artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco (Proyección 2019)
81	\$ 8'000,000.00	\$ 160,000.00	\$ 8'000,000.00	\$ 160,000.00	81

7. Características de los apoyos

El Programa otorga apoyos económicos sin retorno, entregados de manera directa al beneficiario en una sola ministración para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que al efecto se publique.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulen en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Este fondo es independiente de los programas de apoyos y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes (becas del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, PECDA, PACMyC, Alas y Raíces, FONCA, entre otros).

Los postulantes que se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco, ya sea estatal o de fondos mixtos, podrán participar, no obstante, en caso de verse beneficiados en ambas convocatorias, deberán renunciar a alguno de los estímulos con el fin de beneficiar a un mayor número de creadores, excepto cuando sean beneficiarios (en la presente edición o en ediciones pasadas) del Programa Proyecto Traslados.

7.1. Modalidades de los apoyos

² Secretaría de Cultura de Jalisco, con Información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), INEGI.

El Programa Proyecta Producción contará con una modalidad de apoyo conforme a las características establecidas en el punto 7 de las presentes Reglas de Operación.

7.2. Criterios de priorización de gasto

El Programa, a través de los órganos ejecutivos de evaluación y validación mencionados en el numeral 9.6 de estas reglas, dará preferencia a los proyectos que muestren claramente cómo satisfacen alguna(s) de las siguientes condiciones:

- a) El proyecto se ejecuta en el territorio de Jalisco y promueve el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (proyectos artísticos y culturales que atiendan a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).
- b) El proyecto promueve el desarrollo cultural y artístico de municipios con un índice de marginación medio, alto o muy alto en el Estado de Jalisco, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO 2010).
- c) El proyecto contribuye a fomentar la vida comunitaria y la construcción de tejido social.
- d) El proyecto promociona a escala nacional e internacional a los artistas y creadores con trayectoria, jaliscienses o con residencia comprobable en el Estado por al menos tres años.
- e) El programa incrementa la especialización y el nivel de excelencia de los artistas y creadores jaliscienses o con residencia de al menos tres años en el Estado.

7.3. Montos y rangos de beneficios o apoyos

Los montos de los estímulos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura y de las características de los proyectos registrados. El monto máximo del estímulo económico por proyecto será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

7.5. Restricciones

- a) No se permite la participación de servidores públicos de cualquier dependencia y nivel de gobierno.
- b) No se apoyarán proyectos ya realizados y que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva o aquellos cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la fecha de publicación de los resultados de la Convocatoria correspondiente.
- c) Los consejeros ciudadanos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes podrán participar como responsables de proyecto. Cuando esto suceda los consejeros no podrán ser parte del proceso de selección de proyectos.
- d) Los responsables de proyectos no podrán participar en más de una convocatoria de **Proyecta Producción** que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal.
- e) Podrán participar proyectos que hayan sido beneficiados en ejercicios fiscales anteriores siempre y cuando entreguen su constancia de conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
- f) Sólo se aceptará una solicitud por responsable del proyecto.

- g) Los postulantes que se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco, ya sea estatal o de fondos mixtos, podrán participar, no obstante, en caso de verse beneficiados en ambas convocatorias, deberán renunciar a alguno de los estímulos con el fin de beneficiar a un mayor número de creadores, excepto cuando sean beneficiarios (en la presente edición o en ediciones pasadas) del Programa Proyecta Traslados.

8. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa las personas físicas o jurídicas con actividades lucrativas y no lucrativas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural que cumplan con los criterios de elegibilidad y sus requisitos y que presenten un proyecto conforme a lo establecido en el punto 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

El proceso de evaluación y validación de proyectos que resulta en un dictamen de personas físicas y morales llamadas “beneficiarios” del programa se realiza en apego a lo establecido en el numeral 9.6 de las presentes Reglas y es responsabilidad del Comité de Validación del programa (ver inciso 9.6.3 de estas Reglas).

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Beneficiario: Personas físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Ser originario del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.	a) Copia de acta de nacimiento expedida por el registro civil. En aquellos casos en que el responsable del proyecto no sea quien lo ejecuta, se deberá presentar el acta de nacimiento de <u>ambas personas</u> .
	b) Copia de identificación oficial vigente del solicitante (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional)
	c) Copia de Comprobante de domicilio . Recibo de luz eléctrica, agua, predial, etcétera, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. La dirección deberá coincidir con la de la Constancia de situación fiscal.
	d) Si el solicitante no es originario de Jalisco, deberá presentar documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en este Estado y que podrán consistir en constancia de residencia emitida por el gobierno municipal que corresponda al domicilio del interesado, comprobantes de domicilio con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria, etcétera.
	e) Si el interesado es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país.
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	a) Currículo del responsable del proyecto . En caso de contar con experiencia en producciones artísticas, podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
	b) Resumen curricular de todas las personas que participarán en el proyecto.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	a) Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en una fecha no mayor a 3 meses. Indispensable que el régimen al que se encuentre inscrito le permita emitir documentos fiscales (facturas o recibos de honorarios). La dirección deberá coincidir con la del comprobante de domicilio.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

60

	b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales , con base en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	a) Carta de solicitud . Contenida en el ANEXO 4 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable del proyecto
	b) Información de contacto . Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al proyecto.
	c) Síntesis ejecutiva del Proyecto , elaborada conforme a lo estipulado en el punto 8.2.1 de las presentes Reglas de Operación.
	d) Compromiso de coproducción . En el caso de coproducciones, presentar los documentos formales donde conste la participación del coproductor (carta compromiso, convenio, contrato, o análogos). En el caso de documentos en idioma extranjero, adjuntar la traducción al español.
	e) Listado de acciones de retribución social obligatoria . Propuesta de tres acciones de retribución social obligatoria, en los términos del apartado 9.10 de las presentes Reglas de Operación.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	a) Constancia de conclusión satisfactoria . En caso de haber sido beneficiado en alguna edición del Programa Proyecto Producción y Proyecto Traslados, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
	b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 5 .

Beneficiario: Personas Jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Estar constituida legalmente en México.	a) Acta constitutiva , incluyendo, en su caso, sus modificaciones.
	b) Documento público en donde consten las facultades vigentes del representante legal.
	c) Copia de identificación oficial vigente del representante legal. Credencial para Votar, Pasaporte, Licencia de Conducir o Cédula Profesional.
	d) Comprobante de domicilio de la persona jurídica. Recibo de luz eléctrica, agua, predial, etcétera, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. La dirección deberá coincidir con la de la Constancia de situación fiscal.
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	a) Resumen curricular de la persona jurídica . En caso de contar con experiencia en producciones artísticas, podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
	b) Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	a) Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en una fecha no mayor a 3 meses. Indispensable que el régimen al que se encuentre inscrito le permita emitir documentos fiscales (facturas o recibos de honorarios). La dirección deberá coincidir con la del comprobante de domicilio.
	b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales , con base en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	a) Carta de solicitud. Contenida en el ANEXO 4 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable del proyecto.
	b) Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al proyecto.
	c) Síntesis ejecutiva del Proyecto, elaborada conforme a lo estipulado en el punto 8.2.1 de las presentes Reglas de Operación.
	d) Compromiso de coproducción. En el caso de coproducciones, presentar los documentos formales donde conste la participación del coproductor (carta compromiso, convenio, contrato, o análogos). En el caso de documentos en idioma extranjero, adjuntar la traducción al español.
	e) Listado de acciones de retribución social obligatoria. Propuesta de tres acciones de retribución social obligatoria, en los términos del apartado 9.10 de las presentes Reglas de Operación.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	a) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición del Programa Proyecta Producción y Proyecta Traslados , deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
	b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 5 .

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional que considere pertinente la cual deberá estipularse en la Convocatoria correspondiente.

8.2. Criterios de elegibilidad de las producciones artísticas y culturales

Serán susceptibles de apoyo los proyectos que se enmarquen en alguna de las siguientes disciplinas artísticas:

- a) **Música y Arte Sonoro**
- b) **Multidisciplina y Diseño**
- c) **Artes Audiovisuales**
- d) **Danza**
- e) **Lengua y Literatura**
- f) **Teatro**
- g) **Artes Visuales.**
- h) **Publicaciones.**
- i) **Patrimonio.**
- j) **Gestión cultural para públicos específicos**

La Secretaría podrá ampliar el tipo de proyectos artísticos aceptados si así lo determina, siempre y cuando se encuadren a las disciplinas artísticas establecidas en el presente numeral. Para tal efecto deberán ser incorporadas en la Convocatoria correspondiente.

8.2.1. Síntesis Ejecutiva del Proyecto

La síntesis ejecutiva del proyecto deberá contener los siguientes puntos:

- a) **Descripción general.** Especificar en qué consiste el proyecto y exponer sus principales características.

- b) **Objetivo (s).** Hacer explícito aquello que se pretende lograr a través de la realización del proyecto, incluyendo la forma en la que se verificará su grado de cumplimiento
- c) **Justificación.** Enunciar las razones por las cuales el proyecto es valioso para la comunidad artística y para el Estado de Jalisco.
- d) **Plan de Acción.** Describir a manera de cronograma las actividades que se llevarán a cabo para la correcta realización del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.
- e) **Presupuesto.** Especificar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, utilizando el formato contenido en el **ANEXO 3** de las presentes Reglas de Operación. Al formato se deberá agregar por lo menos **una cotización por cada concepto solicitado**, en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto, con los datos de contacto del proveedor, incluyendo RFC.

8.3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos	Obligaciones
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	1. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus proyectos.	2. Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.
3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.	3. Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría.
4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación aplicable en el Estado de Jalisco.	<p>4. Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.</p> <p>5. Reintegrar, en su caso, los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditados satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la Secretaría.</p> <p>6. Entregar a la Coordinación del Programa el <i>Formato de Padrón Único de Beneficiarios</i> completo y debidamente llenado, dando así cumplimiento a lo establecido en el punto 12.1 de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>7. Otorgar a la Secretaría los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite el proyecto apoyado, con la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco", para lo cual deberán emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.</p> <p>8. Participar en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro medio que la Secretaría de Cultura considere pertinente para difundir los logros y resultados del proyecto apoyado. Las formas, tiempos y lugares de estos eventos serán determinados por la Secretaría de Cultura y se notificarán al beneficiario con una anticipación mínima de 3 días naturales.</p> <p>9. Participar en la evaluación del Programa y los resultados de su proyecto,</p>

	<p>cuando así lo solicite la Secretaría. Este proceso se llevará a cabo con la asesoría de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura.</p> <p>10. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.</p> <p>11. Participar a título honorario en las Mesas de Valoración de la edición del Programa inmediatamente posterior a aquella en la que hayan resultado seleccionados, cuando así lo solicite la Secretaría.</p>
--	---

8.4. Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona, proporcionó datos falsos.
 2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
 3. Por fallecimiento de la persona beneficiaria, en el caso de persona física; Por disolución o liquidación de la Persona Jurídica.
 4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante, dé aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.
- Las causales de baja, excepto el fallecimiento de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

8.5. Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos; y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

9. Procesos de operación del Programa

La Secretaría en Coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1. Emisión de la Convocatoria y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

La Secretaría de Cultura podrá emitir el número de convocatorias que considere pertinentes para dispersar y agotar el recurso asignado al **Programa Proyecta Producción**, en el ejercicio fiscal aplicable.

9.2. Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura de Jalisco deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (<https://sc.jalisco.gob.mx/>).

9.3. Sesiones informativas

La Secretaría podrá realizar una o más sesiones informativas a fin de resolver dudas relacionadas a la Convocatoria y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del Programa. En tal caso, el lugar, la fecha y horario de dichas sesiones serán oportunamente comunicados a los interesados.

9.4. Recepción de solicitudes

Los interesados que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán **integrar y presentar el expediente de solicitud en un sobre cerrado** ante la Coordinación del Programa.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 8.1 de las presentes Reglas de Operación, en el orden indicado y apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria.

La recepción se efectuará en los días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente, en la ventanilla única de recepción ubicada en la siguiente dirección:

*Calle Zaragoza No. 224 (entre San Felipe y Reforma)
Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, México.*

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico, ni por servicio postal. Al presentar su expediente de solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados.

9.5. Apertura de expedientes de solicitud

La Coordinación del Programa procederá a la apertura de los sobres que contienen los expedientes de solicitud, en presencia de un representante del área jurídica de la Secretaría de Cultura.

En dicho acto se revisará la integración de los expedientes de solicitud y se desecharán los que resulten incompletos. El resto pasará a la etapa de evaluación y validación de proyectos, para lo cual, la Coordinación del Programa remitirá los expedientes a la Mesa de Evaluación que al efecto se integre.

Se levantará constancia de la apertura de los expedientes, en la cual se anotará cuáles fueron desechados y cuáles pasaron a la etapa de evaluación y validación. Dicha constancia será suscrita por el área jurídica de la Secretaría.

9.6. Evaluación y Validación de proyectos

El proceso de evaluación y validación de proyectos correrá a cargo de la Mesa de Evaluación y del Comité de Validación y se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente.

9.6.1. Integración y funciones de la Mesa de Evaluación:

- a) La Mesa de Evaluación tiene el propósito de analizar y emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre los proyectos que les remita la Coordinación del Programa, así como determinar el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 7.2 y 7.3 de las presentes Reglas de Operación.

La Coordinación del Programa conformará la Mesa de Evaluación por cada una de las disciplinas previstas en el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación. Cada Mesa de Evaluación estará integrada, al menos, por dos artistas o creadores locales, un artista o creador nacional y un servidor público de la Secretaría, quien fungirá como coordinador quien tendrá voz, pero no voto.

No podrán ser integrantes de la Mesa de Evaluación aquellas personas que participen en alguno de los proyectos registrados o que tengan interés personal o profesional en alguno de los proyectos elegibles.

Son funciones de la Mesa de Evaluación:

- a) **Analizar** los proyectos que reciba de la Coordinación del Programa para tal efecto.
- b) **Emitir una opinión técnica y de viabilidad** sobre dichos proyectos, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado y sujetándose al formato contenido en el **ANEXO 2** de las presentes Reglas de Operación.
- c) **Determinar el monto** de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 7.2 y 7.3 de las presentes Reglas de Operación.

La opinión técnica y de viabilidad sobre los proyectos que realice la Mesa de Evaluación, tendrá el carácter de recomendación para el Comité de Validación.

9.6.2. Criterios de valoración de los proyectos

En la valoración de proyectos, la Mesa de Evaluación considerará los siguientes criterios:

- a) El proyecto se ejecuta en el territorio de Jalisco y promueve el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria que promueva el desarrollo cultural y artístico de grupos de inclusión (proyectos artísticos y culturales que atiendan a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que

transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).

- b) Que se trate de un proyecto encaminado a la producción cultural y artística y que no incurra en las restricciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
- c) La consolidación del esquema financiero y la congruencia presupuestal con los costos promedio de mercado.
- d) Los méritos sociales, artísticos y/o culturales del proyecto expresados en el numeral 7.2 de estas reglas como los “Criterios de priorización de gasto”
- e) La conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.
- f) La capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
- g) Los conocimientos y experiencia del responsable y los participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.

9.6.3. Integración y funciones del Comité de Validación:

El Comité de Validación se integrará por el titular y los directores de la Secretaría de Cultura y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir las recomendaciones de la Mesa de Evaluación para la aprobación definitiva de los proyectos. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.
- b) Publicar el resultado del proceso de selección.

9.7. Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura. Los solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen.

Los expedientes que correspondan a proyectos no beneficiados podrán ser devueltos al solicitante, previa petición a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen y *acompañada del original del formato de inscripción que se le haya entregado al presentar su proyecto*. Transcurrido dicho período, la Secretaría no será responsable de conservarlos y podrá proceder a su destrucción si así lo determina.

9.8. Entrega del estímulo

La entrega de recursos se efectuará en una sola exhibición y estará sujeta a que el beneficiario:

- a) **Presente el comprobante fiscal digital por internet y sus archivos electrónicos**, expedidos por el responsable del proyecto, por el monto total del recurso obtenido y con los requisitos que las leyes dispongan.
- b) **Suscriba el Convenio correspondiente** con la Secretaría, en el cual quedarán señalados los términos y los conceptos autorizados para el uso de los recursos, comprometiéndose a cumplirlos. El período de firma de convenios se publicará en el dictamen de resultados de los proyectos aprobados en caso de

que así lo considere la Secretaría de Cultura. Solo se entregarán estímulos cuando los interesados hayan firmado su convenio en el tiempo previsto para ello.

- c) **Entregue a la Coordinación del Programa el *Formato de Padrón Único de Beneficiarios*** completo y debidamente llenado, dando así cumplimiento a lo establecido en el punto 12.1 de las presentes Reglas de Operación.

9.9. Ejecución y seguimiento del proyecto

El beneficiario ejecutará el proyecto en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto se suscriba. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en dicho Convenio.

La información proporcionada, tal como fechas, lugares de realización y elencos, se considerará tentativa y solo se confirmará una vez determinado el apoyo que otorgará la Secretaría.

En su ejecución, los proyectos deberán contar con una estrategia orientada a la creación de públicos. De igual forma, deberán desarrollar estrategias de integración en el entorno social y una política de precios accesibles, según aplique.

9.10. Desarrollo Comunitario Proyecta

Los proyectos deben presentar una propuesta de tres acciones de retribución social obligatoria, consistente en la realización de alguna actividad cultural o artística (talleres, cursos, conferencias, espectáculos, etc.) que, puedan abonar al desarrollo cultural y creativo de las comunidades, municipios o grupos de atención prioritaria del estado y/o que esté dirigida a promover la vida comunitaria, la construcción de tejido social y la recuperación de espacios públicos.

Para llevar a cabo su retribución social, los responsables de los proyectos se inscribirán al momento de firmar el convenio, al registro que para tales efectos opera la Coordinación del Programa. La retribución social se realizará dentro del año en curso y a partir del momento en que se le notifique que es beneficiario.

9.11. Comprobación

El beneficiario deberá acreditar su ejecución y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello deberá entregar a la Coordinación del Programa, en la fecha de comprobación indicada en la Convocatoria correspondiente, las siguientes evidencias:

- a) **Reporte de indicadores.** Donde se especifiquen los logros del proyecto. Para la realización de este reporte contarán con la asesoría de un servidor público de la Secretaría.
- b) **Presentación pública del producto final del proyecto beneficiado.** El tipo de evidencia será determinada en el Convenio, de acuerdo con el tipo de proyecto (discos, libros, etcétera).
- c) **Informe final.** Un reporte de actividades detallado, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.
- d) **Relación de gastos.** Firmada por el responsable del proyecto.

Excepcionalmente y por solicitud escrita de la persona interesada, la Secretaría de Cultura podrá conceder al beneficiario una prórroga máxima de dos meses para cumplir con la comprobación y entrega de estas evidencias. Al efecto, se deberá presentar solicitud por escrito a la Coordinación del Programa, exponiendo los motivos que justifiquen la prórroga. La Secretaría de Cultura resolverá sobre el asunto y su decisión será inapelable.

La Coordinación del Programa se reserva el derecho de solicitar al responsable la entrega de documentación o material probatorio adicional.

Al finalizar la comprobación por parte del beneficiario, la Coordinación del Programa emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.

9.12. Sanciones

Incumplir con la comprobación contemplada en el numeral anterior es causal de reintegración parcial o total del recurso otorgado por parte del beneficiario, según determine la Secretaría.

Del mismo modo, la no ejecución del proyecto en los términos del Convenio firmado con la Secretaría es causal de reintegración parcial o total del recurso otorgado como parte del **Programa Proyecto Producción**.

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Ficha Técnica de Indicadores



866

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
Ficha Técnica de Indicador

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Gobierno del Estado de Jalisco

Datos del Programa

Programa para el Desarrollo del Sector Artístico

Eje: Educación de calidad Tema: Cultura

¿Quién gasta?

13	Unidad Presupuestal	000	Unidad Responsable	00200	Unidad Ejecutora del Gasto
Secretaría de Cultura		Secretaría de Cultura		Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	

¿Para qué se gasta?

Desarrollo Social	Finalidad	Relaciones, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	Función	Cultura	Subfunción
-------------------	-----------	--	---------	---------	------------

Presupuesto asignado al Programa Presupuestario

Monto: 320,739,641.00

Objetivos

Nivel	Careo Componente	Resumen Narrativo
Popular		Artistas beneficiados con los apoyos económicos y en especial mejorar sus capacidades creativas y de producción artística.

Datos del Indicador

Devianización	Método de cálculo
Tasa de artistas beneficiados por los programas, proyectos y acciones de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.	(Número de artistas beneficiados por los programas, proyectos y acciones de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación, (Resultados) / Número de artistas beneficiados por los programas, proyectos y acciones de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación, (Programas) * 100.

Descripción del Indicador
El indicador mide los artistas que han sido beneficiados con apoyos económicos y en especial por los programas a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.

Tipo de Indicador: **Estadístico** Dimensión del Indicador: **Eficacia** Año de Medición del Resultado: **2019**

Cobertura: **Estatal** Frecuencia de Medición: **Anual**

Desagregación meta valor por género

Meta Instruccional	Meta Valor	Unidad de medida (base valor)	Hombres	Mujer
100%	290 645	Artista	No disponible	No disponible

Parámetros de normalización: 0, 50.00, 50.01, 80.00, 80.01, 100

Sentido del Indicador: **Ascendente** Línea Base (meta valor): **No disponible** Alfa (Línea base): **No disponible**

Variables del Indicador

Nombre de la Variable	Unidad de medida	Tipo de Acumulación
Número de artistas beneficiados por los programas, proyectos y acciones de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación, (resultados)	Artista	Suma
Número de artistas beneficiados por los programas, proyectos y acciones de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación, (programas)	Artista	Suma

Fuente de Información: Cultura Jalisco, Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.

Medios de verificación: Fichas Únicas de Beneficiarios.

Supuestos: Los artistas beneficiados realizan actividades que fortalezcan sus habilidades profesionales.

Observaciones:

IC_mir: 16/190

1. El presente documento despliega la información perteneciente a los indicadores estratégicos y gestión de aquellos programas presupuestarios que previenen de bienes y servicios que generan valor público a la ciudadanía jaliscoense.

2. Se muestra el número de comparencia relacionado con el indicador.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
Ficha Técnica de Indicador

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)						
Gobierno del Estado de Jalisco						
Datos del Programa						
Programa para el Desarrollo del Sector Artístico						
Eje: Educación de calidad			Tema: Cultura			
¿Quien gasta?						
13	Unidad Presupuestal	000	Unidad Responsable	00090	Unidad Ejecutora del Gasto	
	Secretaría de Cultura	Secretaría de Cultura			Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	
¿Para qué se gasta?						
	Finalidad		Función		Subfunción	
	Desarrollo Social		Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales		Cultura	
Presupuesto asignado al Programa Presupuestario						
Monto: \$20,779,541.00						
Objetivos						
Nivel	Clave Componente	Resumen Narrativo				
Componente	01	Fogajes económicos a través del programa Proyecto Producción entregados.				
Datos del Indicador						
Denominación:			Método de cálculo:			
Total de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Producción.			(Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Producción, (Realizado) / (Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Producción, (Programado))100			
Descripción del Indicador						
El indicador mide los proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Producción con apoyos económicos y en especie por lo programas a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.						
Tipo de Indicador	Gestión	Dimensión del Indicador	Eficacia	Año de Medición del Resultado: 2018		
Cobertura	Estatal	Frecuencia de Medición:	Semestral			
Desagregado meta valor por género						
Parámetros de sensibilización:		Meta Institucional	Meta Valor	Unidad de medida (meta valor)	Hombre	Mujer
0 50.00 50.01 60.00 60.01 130		100%	48	Proyecto	No disponible	No disponible
Gráfico de barras		Sentido del Indicador	Línea Base (meta valor)	Año (Línea base)		
		Ascendente	No disponible	No disponible		
Variables del Indicador						
Nombre de la Variable			Unidad de medida	Tipo de Acumulación		
Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Producción, (Realizado)			Proyecto	Suma		
Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Producción, (Programado)			Proyecto	Suma		
Fuente de Información	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.					
Medios de Verificación	Registros administrativos de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.					
Supuestos	Existe interés del sector cultural y artístico en participar en la convocatoria para el desarrollo de una producción.					
Observaciones						
Id. int.	16457					
1	El presente documento despliega la información perteneciente a los indicadores estratégicos y gestión de aquellas programaciones presupuestarias que provienen de bienes y servicios que generan valor público a la ciudadanía jaliscoense.					
2	Se muestra el número del Componente relacionado con el indicador.					

11. Evaluación

11.1. Agenda de evaluación

La Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Desarrollo Institucional, podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, en forma directa o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Primero, apartado Tercero "Observancia", Título Tercero, apartado Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende. Esto en congruencia a lo establecido en el apartado 3.7 de las presentes reglas de operación.

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Administración y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

Los reportes de avance de los indicadores del programa se publicarán en la plataforma que el Gobierno de Jalisco disponga para ello y de conformidad con los lineamientos que para ello establezca la Secretaría de la Hacienda Pública.

11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Planeación en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico luisjosue.martinez@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la Coordinación del Programa.

Los mecanismos de difusión del programa serán de los siguientes tipos:

- Comunicaciones oficiales directas a las direcciones de cultura municipales para difusión de convocatoria y fechas límite.
- Publicaciones en redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura de Jalisco y de otras instancias del Gobierno del Estado.

12.1. Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al **Programa Proyecta Producción**.

Guadalajara Jalisco a los 25 días del mes de marzo del año 2019.

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

74

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

ANEXO 2 – INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2019

NUMERO DE FOLIO: _____									
INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2019									
	¿El responsable del proyecto es servidor público? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No								
	¿Es un proyecto gubernamental? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No								
	¿Es un proyecto ya realizado? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No								
1	<p>¿En la descripción del proyecto se puede identificar un producto final?</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td>No se identifica un producto final.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa y contiene elementos técnicos.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa, técnica y consistente con los objetivos del proyecto.</td> </tr> </table> <p>Comentarios:</p>	0	No se identifica un producto final.	1	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa.	2	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa y contiene elementos técnicos.	3	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa, técnica y consistente con los objetivos del proyecto.
0	No se identifica un producto final.								
1	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa.								
2	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa y contiene elementos técnicos.								
3	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa, técnica y consistente con los objetivos del proyecto.								
2	<p>¿El objetivo general del proyecto identifica una meta clara?</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td>No se identifica una meta</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Cuenta con una meta pero no es clara</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Cuenta con una meta clara</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>La meta es clara y medible</td> </tr> </table> <p>Comentarios:</p>	0	No se identifica una meta	1	Cuenta con una meta pero no es clara	2	Cuenta con una meta clara	3	La meta es clara y medible
0	No se identifica una meta								
1	Cuenta con una meta pero no es clara								
2	Cuenta con una meta clara								
3	La meta es clara y medible								
3	<p>¿La justificación del proyecto se sostiene?</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td>No existe una justificación</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>La justificación se sostiene por acto de buena fe.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>La justificación se sustenta con argumentos pertinentes</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>La justificación se sustenta en evidencia que refleja procesos previos de trabajo</td> </tr> </table> <p>Comentarios:</p>	0	No existe una justificación	1	La justificación se sostiene por acto de buena fe.	2	La justificación se sustenta con argumentos pertinentes	3	La justificación se sustenta en evidencia que refleja procesos previos de trabajo
0	No existe una justificación								
1	La justificación se sostiene por acto de buena fe.								
2	La justificación se sustenta con argumentos pertinentes								
3	La justificación se sustenta en evidencia que refleja procesos previos de trabajo								
4	<p>¿Existe una relación entre los objetivos específicos y el plan de acción?</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td>No hay relación entre objetivos específicos y el plan de acción</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Los objetivos específicos y el plan de acción tiene una relación confusa</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Los objetivos específicos no son en su totalidad adecuados a las acciones del plan de acción</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>El plan de acción logra los objetivos específicos</td> </tr> </table> <p>Comentarios:</p>	0	No hay relación entre objetivos específicos y el plan de acción	1	Los objetivos específicos y el plan de acción tiene una relación confusa	2	Los objetivos específicos no son en su totalidad adecuados a las acciones del plan de acción	3	El plan de acción logra los objetivos específicos
0	No hay relación entre objetivos específicos y el plan de acción								
1	Los objetivos específicos y el plan de acción tiene una relación confusa								
2	Los objetivos específicos no son en su totalidad adecuados a las acciones del plan de acción								
3	El plan de acción logra los objetivos específicos								
5	<p>¿El proyecto incluye un presupuesto desglosado con cotizaciones?</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td>El proyecto no incluye un presupuesto.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>El proyecto incluye un presupuesto sin desglosar y sin cotizaciones.</td> </tr> </table>	0	El proyecto no incluye un presupuesto.	1	El proyecto incluye un presupuesto sin desglosar y sin cotizaciones.				
0	El proyecto no incluye un presupuesto.								
1	El proyecto incluye un presupuesto sin desglosar y sin cotizaciones.								

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

		2	El proyecto Incluye un presupuesto desglosado sin cotizaciones suficientes. (P. ej. sin cotizaciones de rubros clave)
		3	El presupuesto cuenta con un presupuesto claro, desglosado y con las cotizaciones correspondientes
		Comentarios:	
6	¿El equipo /artista responsable cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto?	0	El Cv no demuestra la formación y experiencia para el proyecto
		1	El Cv demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación o experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto
		2	El Cv demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación y experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto
		3	El Cv demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación y experiencia necesaria para la realización del proyecto y que además ha realizado contribuciones al sector creativo de Jalisco reconocidas por su gremio e Instituciones reconocidas del sector.
		Comentarios:	
7	¿Cuáles son los méritos artísticos y culturales del proyecto? (El evaluador deberá considerar la pertinencia de los temas centrales de la obra, la relación que guardan entre sí los puntos anteriores y la contribución que hace el proyecto a la(s) disciplina(s) que representa y sus representantes en Jalisco.)	0	
		1	
		2	
		3	
8	¿Los conceptos contemplados en el presupuesto desglosado están justificados? (Señalar los rubros que deben ser apoyados y justificar la razón del apoyo)		
9	¿El proyecto promueve la Diversidad Cultural y el acceso a la Cultura para Todos?		
Monto recomendado por el evaluador			
Nombre y firma del evaluador			

ANEXO 4 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2019

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

De conformidad con el apartado 8.1 de las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Producción** para el Ejercicio Fiscal 2019, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del proyecto	
Disciplina artística en la que se inscribe	
Descripción sucinta del proyecto	
Costo total de la producción	
Monto solicitado al Programa	
Conceptos a financiar con el monto solicitado	

ATENTAMENTE

Nombre y firma del responsable del proyecto
o representante legal

ANEXO 5 – ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2019

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que **(NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO)**, no incurre en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Producción** para el Ejercicio Fiscal 2019.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del responsable del proyecto
o representante legal**



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
NÚMERO 24. SECCIÓN XXI
TOMO CCCXCIV

REGLAS de Operación del Programa “Proyecta Traslados”, para el Ejercicio Fiscal 2019. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Fondo Talleres para Casas de la Cultura”, para el Ejercicio Fiscal 2019. **Pág. 28**

REGLAS de Operación del Programa “Proyecta Producción”, para el Ejercicio Fiscal 2019. **Pág. 52**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO